Núm. 251. Viernes 22 de Abril de 1881. 38 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el testimonio de las dos sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, casando y anulando por la primera en beneficio de la jurisprudencia la que pronunció la Audiencia de Granada, en que se imponia á José Palomo Hidalgo la pena de muerte, y condenándole en la segunda á la misma pena capital por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el dia de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la pena de muerte; piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

He venido en conceder en el acto de la adoracion de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á José Palomo Hidalgo, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

—

Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en la cual se declara no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra el fallo de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Las Palmas, que condenó á Alejandro Jorge Brito, Crisanto Espino y Francisco Segura Carvajal á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el dia de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la pena de muerte; piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

He venido en conceder en el acto de la adoracion de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á Alejandro Jorge Brito, Crisanto Espino y Francisco Segura Carvajal, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dispuesto el Gobierno de S. M. á no tolerar que queden sin correctivo inmediato las faltas que cometan los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo; firmemente resuelto á entregar á los Tribunales de justicia á cuantos aparezcan responsables de delitos, y especialmente los cometidos por los empleados públicos; persuadido de la utilidad que entraña el que las Autoridades judiciales tengan inmediato conocimiento de los hechos que puedan ser justiciables, para que aprovechando los primeros momentos puedan más fácilmente depurar los hechos y sus circunstancias, y patentizar quiénes sean los autores, cómplices y encubridores antes que puedan borrarse las huellas de los crímenes; en vista de varias consultas elevadas á este Ministerio demandando una resolucion prévia que ordene el pase de los asuntos á los Tribunales ordinarios, y teniendo presente que algunos Jefes de las Administraciones económicas consideran que no deben pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia sino cuando se ha ultimado el expediente gubernativo, cuya terminacion se dilata muchas veces por la complejidad de las cuestiones más de lo que fuera de desear:

Considerando que todo funcionario público, sea cualquiera su categoría, tiene el ineludible deber de poner todo hecho penable en conocimiento del Juzgado competente, y que no es precisa la terminacion del expediente administrativo para que el judicial comience; antes, por el contrario, pueden tramitarse simultáneamente:

Considerando que si tales son los deberes de todo funcionario en la esfera administrativa, la obligacion aumenta á medida que es mayor la categoría del funcionario, y sobre todo en los que en concepto de Jefes dirigen los centros administrativos, que sin dudas ni perplejidades deben siempre obrar con la enérgica rapidez necesaria para aprovechar todos los vestigios de los delitos:

Considerando que no pueden conseguirse estos fines cuando para resolver acuden á este Ministerio con consultas, siempre innecesarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reitere á todos los Jefes de la Administracion central y provincial la obligacion que tienen de perseguir los delitos donde quiera que sean descubiertos, así como las faltas administrativas allí donde fueren notadas, sin contemplacion de ningun género; y por lo tanto, tan luego como el Jefe de una dependencia tenga noticia de un hecho que constituya una falta administrativa, debe formar el oportuno expediente para que sea castigada; y si el hecho presentara caractéres de delito, sin perjuicio del expediente gubernativo y sin prévias consultas, lo pongan en conocimiento del Tribunal correspondiente á los fines de justicia, dando cuenta á este Ministerio del suceso y de las medidas adoptadas; todo bajo su más estrecha responsabilidad, que será exigida si se omitiera el cumplimiento de las precedentes disposiciones

De Real órden lo comunico á V. I. á los fines convenienles, y para que lo haga saber á todos los departamentos de la Administracion central que de este Ministerio dependen, así como tambien á todas las oficinas provinciales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1881. Camacho.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar

Relacion de los individuos que procedentes del Ejército de Filipinas tienen créditos á su favor en esta Caja pendientes de pago,

Ministerio de Cultura 2024

y cuya reclamacion pueden hacer por conducto de los Alcaldes de las localidades en que residen, acompañando la licencia absoluta y ajuste final.

Ramon Zapatero Caballo.
Antonio Castelví y Mana.
Francisco Sevilla Quintana.
Ramon Camaño García.
Romualdo Anton Cuesta.
Antonio Pavon Castejon.
José Alvarez Lillo.
Manuel Arcos y Alberdin.

Madrid 13 de Abril de 1881.—El Coronel, Cayetano Andía.

Mínisterio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas á D. Joaquin Chinchilla y Diez de Oñate, ex-Diputado á Córtes y cesante del cargo de Director general de Hacienda de las mismas Islas.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Núm. 710.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

A fin de que por todos los maestros y maestras de las escuelas públicas de la provincia se cumpla con la mayor exactitud lo prevenido en el artículo 8.° de la Real órden de 12 de Enero de 1872, ha acordado la Junta recordarles la obligacion de presentar á informe de la local respectiva en todo el presente mes el presupuesto duplicado de los gastos de material de sus escuelas, correspondiente al próximo año económico de 1881-82, en la forma que dicha Real órden determina, acompañado de un inventario de todos los enseres y libros existentes en la clase.

Siendo los maestros los inmediatos responsables del envio de dichos presupuestos á esta Corporacion, se les previene que si trascurridos diez dias de haberlos presentado á la Junta local tuviese alguno conocimiento de no haberse evacuado el respectivo informe, remita directamente en los cinco inmediatos otros dos ejemplares iguales prescindiendo de aquel requisito, y á fin de salvar su responsabilidad.

De la presente circular daráu los Sres. Alcaldes conocimiento á los maestros, previniéndoles su más puntual observancia.

Córdoba 22 de Abril de 1881.—El Gobernador interino Presidente, Alvaro García Ceñal.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 641.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	2	2	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	13	17	30	»	2	2	32	»	»	»	»	»	»	»	32

Córdoba 11 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	1	»	3	»	»	»	»	3
5	»	1	»	1	»	»	1	1	2
6	2	»	»	2	»	»	»	»	2
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	1	»	»	1	2	»	»	2	3
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	»	»	»	»	2	»	»	2	2
Total. .	6	2	»	8	7	»	2	9	17

Córdoba 11 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 692.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en la mañana del seis del actual y en ocasion que Pedro Fernandez Mimbrera, vecino de Mengibar, pasaba sobre una caballería el rio Guadalbullon, por el vado de Angorilla, cayó en el mismo arrastrándolo la corriente y sumergiéndose acto seguido sin que hasta ahora haya aparecido.

En su virtud, pues, y siendo probable que haya sido conducido al Guadalquivir donde desemboca dicho rio, encargo á todos los dependientes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion de si aparece ó hubiese aparecido en alguna de las márgenes del mismo, en cuyo caso darán parte inmediatamente á este Juzgado para acordar lo que corresponda en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Andujar á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. =Antonio Maldonado Gonzalez.= Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

Señas del Pedro Fernandez Mimbrera.

Estatura un metro sesenta centímetros, grueso, pelo castaño oscuro, de edad de unos 48 años, vestido con pantalon y chaqueta de paño negro, faja encarnada bastante ancha, chaleco de lana á cuadros y borceguies de becerro bastos.

Núm. 693

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Camacho y Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de este tercero y último edicto, hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario se sigue, á instancia de Francisco Bocero Fernandez, de estos vecinos, con el carácter de Administrador judicial de los bienes quedados al óbito de José Fernandez Alamo, el oportuno espediente en solicitud de que se inscriba en el Registro de la propiedad el dominio que este tenia sobre las fincas siguientes:

Una casa habitacion situada en la calle de Doña Marina, de esta villa, señalada con el número siete: linda por la derecha de su entrada con otra número nueve, de Diego Vobano, por la izquierda con otra número cinco de Francisco Vargas y otros partícipes, y por la espalda con huerto de esta misma casa que está en calle Juan Veles. Su fachada es de once metros cincuenta centímetros, y su fondo de veinte y siete metros hasta la pared que divide el huerto, y este tiene veinte y seis metros cincuenta centímetros de longitud por veinte y cuatro con cincuenta de latitud, mirando su fachada á Poniente Contiene la casa tres habitaciones en planta baja y dos cámaras, más un portal, cocina, patio, cuadra, pila, pozo y dos corrales. Todo está apreciado en dos mil trescientas pesetas.

Un chaparral denominado de la Fuen-Santa, enclavado en el sitio de Cangilones, término de esta villa: linda por Saliente con un chaparral de Juan Serrano y con otros de los herederos de don José Rossi, por Mediodia con tierras de los mismos herederos, por Poniente con las mismas tierras y otras del lagar Nuevo y por Norte con el chaparral de don Sebastian Padilla. Tiene de cabida cuarenta y dos fanegas y seis celemines, equivalentes á veinte y seis hectáreas, once áreas y cuarenta y dos centiáreas, de cuyas fanegas una y seis celemines es de viña, una y seis celemines de injertos de olivos y lo restante de chaparral. Dentro de esta finca y lindando por tanto con ella por todos cuatro vientos, existe una casa sin número, con quince metros veinte y tres centímetros de latitud, por ocho metros cincuenta centímetros de longitud, conteniendo bodega, antebodega, cuadra y pozo. Está apreciado todo en cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

Y un pedazo de tierra en el arroyo de Guadalvaida, de este propio término, puesto en su mayor parte de injertal: linda por saliente con olivar de la testamentaría de José Serrano, por Mediodia con la Sierrezuela, por Poniente con vereda de carne y por Norte con el dicho arroyo de Guadalvaida. Tiene de cabida una fanega y seis celemines, igual á noventa y una áreas y ochenta y una centiáreas, existiendo dentro de sus lindes un edificio ruinoso que fué molino harinero y hoy está destinado á zahurda. Está apreciado en trescientas cuarenta y seis pesetas.

Y en dicho espediente he acordado convocar nuevamente, como desde luego convoco, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion pretendida, á fin de que en el término de sesenta dias, que principian á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezcan á usar de su derecho.

Dado en Posadas á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. =Manuel Camacho.=El actuario, Diego Soldevilla y Guerrero.

Núm. 694.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Barbudo, en nombre y representacion de don Pedro Yuste, contra doña Josefa Garcia Aragon, por cobro de reales, por providencia de este dia se ha mandado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra plantada de olivos, en el término de la villa de Benamejí, al pago de la Isla de Don Blas ó del Hacho: lindera por Norte y Oeste con Juan Gomez Cabello, por el Sur con don Rafael Granados Pacheco y por el Este con don Antonio Leiva Arjona, compuesta de dos fanegas y nueve celemines de tierra, tasada en dos mil cuatrocientas seis pesetas veinte y cinco céntimos. 2406'25

Una suerte de tierra calma situada en el mismo término, al pago de Jesus: lindera por el Norte con el cerro de Jesus, por el Este con los herederos de don Juan Manuel Arjona Galindo, por el Sur con el camino de Jesus y por Oeste con Francisco Guerrero, compuesta de siete celemines de tierra, tasada en nuevecientas pesetas. 900

Una suerte de olivar en el término de la Alameda, provincia de Málaga, en el pago de la Doctora, que se halla lindando por el Norte con el arroyo de Jaen, por el Este con los herederos de don Casto Aragon, por el Sur con los herederos de don José Rafael Aragon y por Oeste con los de don Juan Ramirez, compuesta de cinco aranzadas de olivar, tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas. 3750

Otra suerte de tierra de olivar en el antedicho término, al pago de Jesus: lindera por Norte con herederos de don José Rafael Aragon, por Este con Juan Lorenzo Hurtado, por el Sur con don Francisco Hurtado y por Oeste con don Juan Orellana, de cabida de una aranzada, valorada en quinientas pesetas. 500

Otra suerte de tierra de olivar, situada en el mismo término de la Alameda, al pago de las Islas de las Brujas: lindera por Norte con don José Carreira, Este don Juan Gimenez, Sur herederos de D. José Garcia y Oeste don Manuel Ramirez, compuesta de tres aranzadas, tasada en ochocientas veinte y cinco pesetas. 825

Y por último, una participacion en un molino aceitero con casa para habitar el propietario, con una viga y una prensa, bodegas, patios y cuanto concierne á este artefacto, situado en el ruedo de la villa de Palenciana, cuya participacion consiste en la cuarta parte de una quinta de la mitad de dicho molino ó sean cuarenta avos de su totalidad, y ha sido tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del dia cinco de Mayo próximo, en el que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.=Valentin de Santiago Fuentes.=Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 695.

Universidad Literaria de Sevilla.

Nuevo itinerario que ha de seguir el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba en la visita ordinaria de las escuelas durante el año económico de 1880 á 81.

Pueblos.	Número de escuelas.
Almodóvar del Rio.	2
Posadas.	3
Palma del Rio.	5
Carlota.	4
Rambla.	5
Fernan-Nuñez.	4
Montilla.	8
Aguilar.	9
Puente Genil.	9
Lucena.	13
Cabra.	8
Baena.	8
Bujalance.	7
Cañete de las Torres.	2
Villa del Rio.	4
Montoro.	11
Pedro Abad.	2
Villafranca.	4
Carpio.	3

Lo que se publica para conocimiento de los maestros y de las maestras de las escuelas públicas de la provincia que se espresan.

Sevilla 7 de Abril de 1881.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 685.

ARTILLERÍA.

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucia.

Anuncio.

Vacante en la 1.ª batería del 5.º regimiento montado la plaza de sillero guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas; el

Ministerio de Cultura 2024

personal obrero ó los paisanos que tuvieren certificado de aptitud para dicho cargo y deseen ocuparla, dirigirán sus instancias al Coronel del citado regimiento, residente en Valencia, con informe de conducta y certificado de exámen, para antes del 15 de mayo próximo.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de maestro de fábrica de 4.ª clase, maquinista, dotada con 2.100 pesetas de sueldo anual y opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para cubrirla se verificará ante la Junta Facultativa del citado establecimiento el dia 15 de Mayo próximo, con sujecion á los programas que estarán de manifiesto en todas las dependencias de Artillería.

Las aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general de Artilería para antes del dia 1.° de dicho mes ,por conducto regular ó directamente con informe de conducta.

Sevilla 19 de Abril de 1881. — P. O., El Teniente Coronel Secretario, Rafael Halcon.

Núm. 696.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias.=2.ª decena de Abril.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 17. - 200 fanegas de trigo, á 12'467 pesetas.

Córdoba 20 de Abril de 1881.= El Administrador, José de Lanuza.=V.° B.°, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

Núm. 697

Factoría de utensilios.—2.ª decena de Abril.

Nota de las compras de dicha decena, con todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 14.—400 litros de aceite á 1 peseta

Dia 14.—4000 kilógramos de carbon á 0'10.

Córdoba 20 de Abril de 1881.— El Administrador, José de Lanuza. —V.° B.°—El Comisario, de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado. Mayor del Ejército.

—

(Conclusion.)

Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un je situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volúmen del sector esférico; de la esfera.—Volúmen engendrado por un segmento circular.—Volúmen del segmento esférico. —Volúmen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolucion.=Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.=Area lateral de un cilindro cualquiera.=Volúmen de un cilindro ó un cono cualquiera.=Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva.=Seccion antiparalela del cono oblícuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.=Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.=Normal.= Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.=Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolucion.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construccion; esferas inscripta y circunscripta.— Cálculo del diedro de un poliedro regular. =Cálculo de los rádios de las esferas inscripta ó circunscripta.

Geometría descriptiva.

Representacion gráfica del punto, de la línea y del plano.=Por un punto trazar una recta paralela á otra.=Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyeccion.=Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.=Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.=Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyeccion con relacion á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion.—Colocar un plano paralela ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyeccion.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion. —Colocar un plano paralela ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyeccion —Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Interseccion de planos.—Interseccion de una recta con un plano. -Angulo de dos rectas. - Angulo de una recta con los planos de proyeccion.— Angulo de una recta con un plano. —Angulos de un plano con los de proyeccion - Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyeccion. —Angulo de dos planos. —Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometría

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definicion de las líneas trigonométricas.—Variacion de las líneas trigonométricas.—Arcos que correspondan á una línea trigonométrica dada. — Relacion entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adicion de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adicion de los arcos.—Multiplicacion de arcos. —Division de arcos.—Determinacion de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.— Division de la circunferencia.— Construccion de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposicion de las tablas de Callet.—Uso de la tablas de Callet. Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.— Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo. Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresion del área de un triángulo. - Resolucion de los triángulos rectángulos. - Resolucion de los triángulos oblicuángulos. —Casos diversos en que son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.— Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolucion de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos. —Discusion de los casos que pueden admitir dos soluciones.— Uso de ángulos auxiliares para la resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de las teorías de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.— Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo. -Aplicaciones á la multiplicacion y division de arcos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografía.—*Merelo.*

Historia de España.—*Gomez Ranera ó Cervilla.*

Aritmética. -*Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.*

Algebra.-*Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.*

Geometría. -*Rouché y Comberousse.*

Nociones de descriptiva. -*Olivier.*

Trigonometría.—*Serret.*

NOTA.

La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del exámen.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 1.° de Abril de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.		Nuevos imponentes.		Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	29	2484	5	6500	34	8984
Sucursal.	17	902	2	300	19	1202
Totales.	46	3386	7	6800	53	10186

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	»	4	4	2100

El Director Gerente, P. O , Rafael Gimenez Hidalgo.

Imprenta del «Diario de Córdo ba.»

Ministerio de Cultura 2024